## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2023-00197-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ENA MARÍA LÓPEZ DE ULLOA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Santa Marta, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 3 de agosto, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S., en consonancia con la ley 2213 de 2022, Por lo anteriormente expuesto se,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por ENA MARÍA LÓPEZ DE ULLOA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. en armonía con la ley 2213 de 2022.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO, al correo electrónico institucional suministrado para tal fin.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

**JUEZ** 

## Firmado Por: Monica Patricia Carrillo Choles Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147e2ef69235a1ae40ef190a82ce0e3d4424873809d247e274ec455225794c12**Documento generado en 22/08/2023 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica